

---

Tratado sobre el Comercio de Armas  
**Undécima Conferencia de los Estados Partes**  
Ginebra, del 25 al 29 de agosto de 2025

**GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA APLICACIÓN EFICAZ DEL TCA  
INFORME DE LA PRESIDENCIA A LA CEP11**

**PROYECTO**

**INTRODUCCIÓN**

1. El presente proyecto de informe a la Undécima Conferencia de los Estados Partes (CEP11) es presentado por la presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI) con el objetivo de reflexionar sobre el trabajo realizado por el WGETI desde la CEP10 y formular recomendaciones para su consideración en la CEP11.

**ANTECEDENTES**

2. La CEP3 decidió crear de forma permanente el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado, regido por los Términos de Referencia que figuran en el anexo A del informe de la copresidencia a la CEP3 ([ATT/CSP3.WGETI/2017/CHAIR/158/Conf.Rep](#)). Asimismo, le confirió el mandato de servir como plataforma continua del TCA para llevar a cabo las siguientes actividades:

- a. Intercambiar información y desafíos sobre la aplicación práctica del Tratado a nivel nacional.
- b. Abordar en detalle cuestiones específicas establecidas por la CEP como esferas (temas) prioritarias para avanzar en la aplicación del Tratado.
- c. Identificar esferas prioritarias de aplicación del Tratado para su aprobación en la CEP, que se usarán en las decisiones de apoyo a la aplicación del Tratado, por ejemplo, el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias.

3. Tras una revisión del programa de trabajo del TCA y un cambio en el enfoque de los grupos de trabajo, que pasó de los debates teóricos a las cuestiones relacionadas con la aplicación práctica del Tratado, la CEP9 adoptó una propuesta sobre la configuración y el contenido de la labor del WGETI ([ATT/CSP9.WGETI/2023/CHAIR/767/Conf.Rep](#); anexo D), y la CEP10 acogió con beneplácito un plan de trabajo plurianual para celebrar los debates estructurados sobre la aplicación práctica concreta del Tratado, incluidos los temas de debate, así como las orientaciones generales y las listas de preguntas específicas que se abordarán durante los debates ([ATT/CSP10.WGETI/2024/CHAIR/799/Conf.Rep](#); anexo B).

4. Estas decisiones implican que el WGETI tendrá que realizar tres tipos de debates:

- debates estructurados sobre la aplicación práctica del Tratado basándose en el plan de trabajo plurianual antes mencionado;
- debates más exhaustivos o la elaboración de documentos de orientación de uso voluntario u otros instrumentos para contribuir a la aplicación nacional de las cuestiones que se determinaron para esos debates durante los debates estructurados o como parte de las decisiones o recomendaciones de la Conferencia, y

- debates *ad hoc* sobre las cuestiones actuales o emergentes relativas a la aplicación del Tratado que, por invitación de la presidencia del WGETI, los Estados partes u otras partes interesadas del TCA han propuesto para su debate.

5. Para organizar el trabajo del Grupo de Trabajo de manera viable y transparente, estos debates se celebrarán en los siguientes subgrupos de trabajo, que reflejan el enfoque y las modalidades de trabajo previstas:

- el Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación (para el primer tipo de debate), y
- el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes (para el segundo y tercer tipo de debate).

6. El 3 de febrero de 2025, la presidencia de la CEP11 nombró al embajador Markus V. LACANILAO, de Filipinas, como presidente del WGETI para el período comprendido entre la CEP10 y la CEP11. Estos subgrupos de trabajo estuvieron dirigidos por los siguientes facilitadores:

- el Sr. Edward KAWA y la Sra. Essate WELDEMICHAEL de Sierra Leona, a cargo del Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación;
- el Sr. Jason ROBINSON, de Irlanda, a cargo del Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes.

## **REUNIÓN DEL WGETI DEL 25 AL 27 DE FEBRERO DE 2025**

7. Los subgrupos de trabajo del WGETI mantuvieron sus únicas reuniones correspondientes al proceso preparatorio de la CEP11 del 25 al 27 de febrero de 2025. El 3 de febrero de 2025 se distribuyó una carta de la presidencia del WGETI y la documentación para las respectivas reuniones de los subgrupos de trabajo (<ATT/CSP11.WGETI/2025/CHAIR/808/LetterSubDocs>). Con el fin de facilitar los preparativos de las reuniones, la documentación ofreció varias preguntas concretas para que las delegaciones las examinaran, así como contenía las listas pertinentes de preguntas orientadoras para los debates estructurados sobre la aplicación práctica del Tratado.

### **Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación**

*Debates estructurados sobre la aplicación práctica del Tratado*

8. Dado que esta era la primera reunión del Subgrupo de Trabajo en el marco de su plan de trabajo plurianual, el facilitador presentó un resumen del plan de trabajo, su anexo con preguntas sobre aplicación práctica, así como las modalidades de trabajo para los debates estructurados.

*Sistema nacional de control relativo a la importación*

9. En relación con este primer tema, el Subgrupo de Trabajo trató las medidas adoptadas por los Estados partes para regular las transferencias de armas bajo su jurisdicción. Esto abarcó examinar la legislación, los reglamentos administrativos y las medidas y procedimientos administrativos pertinentes (incluida la integración de las prohibiciones y los posibles criterios de evaluación de riesgos en ellos), así como las autoridades competentes y los mecanismos interinstitucionales que los Estados partes hayan establecido.

10. Para iniciar el debate, la Sra. Simonetta GRASSI, jefa del Programa Mundial sobre las Armas de Fuego de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el programa dentro de la UNODC que ayuda a los Estados miembros en la aplicación efectiva del Protocolo de las Naciones Unidas

relativo a las armas de fuego, realizó una presentación introductoria. Se invitó a la Sra. GRASSI a que describiera las disposiciones básicas sobre el control de las importaciones del Protocolo relativo a las armas de fuego y su pertinencia respecto del artículo 8, párrafo 2, del TCA, y a que examinara las sinergias entre el TCA y otros acuerdos internacionales, así como los problemas y limitaciones durante su aplicación práctica. En su presentación, la Sra. GRASSI destacó las obligaciones del Protocolo de las Naciones Unidas relativo a las armas de fuego en materia de licencias, marcado, registro y cooperación internacional, que se alinean con los objetivos del TCA. Subrayó que los Estados importadores del TCA tenían la responsabilidad de evaluar y regular las transferencias de armas para prevenir el tráfico ilícito y el uso indebido. La Sra. GRASSI señaló que, si bien muchos Estados habían adoptado medidas nacionales de control, seguían existiendo problemas en la aplicación y el cumplimiento. Remarcó la importancia de la cooperación internacional, incluido el intercambio de información y la asistencia técnica, para fortalecer los controles de importación. Además, resaltó la necesidad de poner en práctica iniciativas de creación de capacidades para ayudar a los Estados a cumplir los compromisos contraídos en virtud de ambos instrumentos. La Sra. GRASSI alentó a los Estados partes del TCA a que aprovecharan las sinergias entre el TCA y el Protocolo de las Naciones Unidas relativo a las armas de fuego para reforzar las actividades mundiales de control de armas.

11. Después de estas presentaciones introductorias, Alemania, [Australia](#), México y Rumania ofrecieron presentaciones donde explicaron sus prácticas nacionales en materia de importación, teniendo en cuenta las preguntas orientadoras del plan de trabajo plurianual mencionado. Los cuatro Estados partes explicaron sus reglamentos de importación, centrándose principalmente en las armas de fuego (armas pequeñas y ligeras). Estos abarcaban las normas relativas a las importaciones reales y otras actividades, como la manipulación y el transporte, incluidas en diferentes leyes.<sup>1</sup> También describieron los diferentes organismos involucrados, que a menudo son diferentes para los artículos militares y las armas de fuego (civiles). Destacaron la necesidad de una cooperación interinstitucional eficiente y del intercambio de información (sistemas), en particular, entre las autoridades encargadas de la concesión de licencias y las autoridades aduaneras y policiales, siendo las últimas las que desempeñan un papel fundamental en el control fronterizo de las importaciones. Al final de las presentaciones, se llegó a la conclusión de que la geografía y las estructuras estatales influyen en la forma en que se establecen los sistemas de control. Todos los ponentes destacaron también la importancia de realizar los controles de las importaciones para combatir el desvío y el tráfico ilícito que alimenta la delincuencia organizada. Esto también requiere una cooperación internacional eficaz, entre otras cosas, con los Estados exportadores y de tránsito.

12. Durante los intercambios posteriores, otros Estados partes describieron elementos de sus sistemas de control de las importaciones. Las delegaciones detallaron, por ejemplo, las autoridades involucradas, sus controles internos y criterios de importación, como el cumplimiento de los embargos de armas pertinentes (de conformidad con el artículo 6 del Tratado). Algunas delegaciones indicaron que sus importaciones se tramitaban exclusivamente por medio de un organismo gubernamental o comités interinstitucionales, bajo estricta supervisión. Otras aclararon que, si bien se aplicaban diferentes procedimientos de importación a las fuerzas armadas y los actores privados, esas importaciones estaban sujetas a la misma norma. Las delegaciones también abordaron los problemas relacionados con la importación, la concesión de licencias y la identificación de partes y componentes (principalmente de armas pequeñas y ligeras), y señalaron que las disposiciones sobre importación del Tratado no se aplican a esos artículos.

---

<sup>1</sup> Téngase en cuenta que algunos elementos planteados quedan fuera del ámbito de aplicación del Tratado en lo que respecta a las actividades, que solo se refiere a las "transferencias" establecidas en el artículo 2, párrafo 2, de las cuales las importaciones constituyen un tipo de transferencia. La regulación y el control de las armas convencionales exclusivamente en el territorio de un Estado parte y las actividades conexas, como la posesión, no entran dentro del ámbito de aplicación del TCA.

*Ámbito de aplicación/lista nacional de control*

13. En cuanto a este tema, el Subgrupo de Trabajo trató los procedimientos de los Estados partes para establecer y mantener una lista nacional de control, la condición jurídica de su lista nacional de control, su aplicación en los diferentes tipos de transferencias (exportación, importación, tránsito, transbordo y corretaje/intermediación), así como su ámbito de aplicación en cuanto a las armas convencionales (incluidas las municiones y partes y componentes).

14. El Dr. Paul HOLTOM, jefe del Programa de Municiones y Armas Convencionales del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), realizó la [presentación](#) introductoria sobre este tema. A petición, el Dr. HOLTOM ofreció una visión general completa de lo siguiente: i) las disposiciones sobre el ámbito de aplicación y las listas nacionales de control en el artículo 2, párrafo 1, y el artículo 5, párrafos 2 a 4, del Tratado; ii) el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (UNROCA) y su vínculo con el TCA; iii) la condición especial de las municiones y partes y componentes en los artículos 3 y 4 del Tratado, y iv) las listas nacionales de control de los Estados partes. El Dr. HOLTOM explicó cómo las categorías de las principales armas convencionales descritas en el artículo 2, párrafo 1, se habían extraído del UNROCA, en cuanto a que las definiciones proporcionadas en el UNROCA, en el momento de la entrada en vigor del Tratado, eran lo mínimo que debían abarcar (véase el artículo 5, párrafo 3).<sup>2</sup> El Tratado no proporciona más orientación sustantiva, lo que contribuye a la ambigüedad y deja margen para interpretaciones divergentes.<sup>3</sup> El Dr. HOLTOM explicó también que, si bien un grupo de expertos gubernamentales designado por las Naciones Unidas revisa el ámbito de aplicación del UNROCA de forma periódica, el TCA no contiene una cláusula de revisión específica ni una disposición para la alineación con el UNROCA, lo que da lugar a que haya discrepancias con este último. Esto significa además que cualquier actualización del ámbito de aplicación del Tratado implicaría una modificación del propio Tratado. En este sentido, el Dr. HOLTOM se refirió asimismo a los cambios que se habían introducido en el UNROCA desde la entrada en vigor del TCA, así como a algunas propuestas con ese fin. Con respecto a las municiones y las partes y componentes, el Dr. HOLTOM destacó el control limitado y la ambigüedad sobre lo que efectivamente se controla. En cuanto a las listas nacionales de control, precisó que, tras efectuar un análisis de los informes iniciales, se observó que muchos Estados partes todavía no habían establecido listas nacionales de control o que estas no abarcaban todo el ámbito de aplicación obligatorio del Tratado. Para concluir, el Dr. HOLTOM presentó algunos temas de reflexión con el objetivo de indagar en si el WGETI podría recibir actualizaciones periódicas sobre los cambios en las listas multilaterales pertinentes, como el UNROCA, desglosar aún más el ámbito de aplicación del TCA o considerar la posibilidad de someterlo a revisión. También alentó a que se prestara atención a los problemas que aparentemente afrontaban los Estados partes para establecer las listas de control.

15. Albania, la República Dominicana y la República de Corea presentaron posteriormente sus sistemas y reglamentos nacionales de control, e indicaron la forma en que sus listas de control se ajustaban a ellos (por ejemplo, como parte de los reglamentos administrativos). Estos Estados explicaron la estructura de sus listas de control (que a veces comprenden varios niveles de control para las diferentes categorías de armas), quién participaba en su elaboración (entidades como los Ministerios del Interior y

---

<sup>2</sup> En aras de la claridad, para las definiciones mínimas de la categoría obligatoria de "armas pequeñas y ligeras" que figuran en el artículo 2, párrafo 1, letra h), del Tratado, el artículo 5, párrafo 3, se refiere a "las descripciones utilizadas en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas en el momento en que entre en vigor el presente Tratado".

<sup>3</sup> Aunque se ofrecen algunas orientaciones en la *Guía básica de uso voluntario para establecer un sistema nacional de control* (páginas 5 a 9), así como en el documento de preguntas frecuentes sobre la presentación de informes anuales del TCA (preguntas 12 y siguientes) a los efectos de la presentación de informes. Ambos documentos están disponibles en la sección Tools and Guidelines del sitio web del TCA (<https://www.thearmstradetreaty.org/tools-and-guidelines.html>).

de Defensa) y cómo sus listas se basaban en instrumentos multilaterales, como la Lista de Municiones del Arreglo de Wassenaar o la Lista Común Militar de la Unión Europea. Los ponentes señalaron además que sus listas también incluían o se complementaban con otros artículos distintos de las armas convencionales (como los productos de doble uso) y que se actualizaban con regularidad para ajustarse a las listas multilaterales relevantes o abarcar todos los elementos pertinentes. También compartieron los beneficios de contar con listas multilaterales completas, como controles armonizados, y de abarcar todos los elementos pertinentes. Entre los problemas cabe mencionar la actualización oportuna de las listas, la falta de conocimientos técnicos para identificar los artículos como elementos controlados y su clasificación en la nomenclatura aduanera.

16. En el debate abierto posterior, gran parte de las delegaciones compartieron sus propias prácticas nacionales en relación con las listas de control. Muchas delegaciones explicaron a ese respecto que sus listas nacionales de control también iban más allá del ámbito obligatorio de aplicación del Tratado o se basaban asimismo en listas multilaterales como las antes mencionadas. Las municiones y sus partes y componentes también se incluyen en su mayoría en estas listas. En cuanto al tema de las actualizaciones, un método mencionado fue la inclusión de referencias dinámicas en la legislación a las listas multilaterales que constituyen la base de los controles nacionales. Si bien algunas delegaciones indicaron que empleaban la misma lista de control para todos los tipos de transferencias, otras resaltaron que tenían listas de control diferentes para la importación y el corretaje/intermediación. Algunas delegaciones cuestionaron el carácter estático del ámbito de aplicación del Tratado, tanto en general como en relación con el UNROCA, y se refirieron a su inflexibilidad para reflejar los adelantos tecnológicos o las consideraciones de seguridad en evolución.

### **Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes**

17. En el inicio de la reunión, el facilitador explicó que, tras las decisiones pertinentes de la CEP10, el Subgrupo de Trabajo continuaría debatiendo el papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas, y el riesgo de que las armas convencionales se utilicen en contravención de los artículos 6 y 7 del Tratado, con énfasis en la violencia por razón de género y la violencia contra las mujeres y los niños. A continuación, se celebraría el debate *ad hoc* que se describió en el anuncio de la presidencia del WGETI del 18 de febrero de 2025.

#### *El papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas*

18. Las dos cuestiones concretas relativas al papel de la industria que se están debatiendo en el Subgrupo de Trabajo son las siguientes: i) la aplicación de la diligencia debida en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario (DIH) en el contexto de la aplicación del TCA y los sistemas nacionales de control de las transferencias de armas de los Estados y ii) la integración del cumplimiento de las regulaciones de control de las transferencias de armas en las orientaciones existentes de la industria.

#### **La aplicación de la diligencia debida en materia de derechos humanos y DIH en el contexto de la aplicación del TCA y los sistemas nacionales de control de las transferencias de armas de los Estados**

19. Respecto de esta primera cuestión, el facilitador recordó las conclusiones a las que se arribaron en los debates del año pasado.<sup>4</sup> El facilitador explicó la intención de orientar los debates en una dirección más pragmática, como escuchar las prácticas de la industria y determinar si sería útil y viable que el Subgrupo de Trabajo estudiara la guía de uso voluntario relacionando la diligencia debida en materia de derechos

---

<sup>4</sup> Véase el documento de trabajo de la reunión del Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes, párrafo 10 ([ATT/CSP11.WGETI/2025/CHAIR/808/LetterSubDocs](https://www.un.org/rukd/dam/repdocs/ATT/CSP11.WGETI/2025/CHAIR/808/LetterSubDocs); anexo B-2).

humanos y DIH por parte de los actores de la industria con las obligaciones de los Estados partes en virtud del TCA.<sup>5</sup> En consonancia con este objetivo, el facilitador preparó varias preguntas prácticas para que las delegaciones las examinaran e invitó a los siguientes ponentes a abordar estas preguntas: i) Dra. Hiruni ALWISHEWA de la Universidad de Ginebra, ii) Sra. Rosa ROSANELLI de Patria y la Asociación Europea de Industrias Aeroespaciales y de Defensa (ASD) y iii) Sr. Spencer CHILVERS de Rolls-Royce y la ASD.

20. La Dra. ALWISHEWA presentó sus investigaciones y publicaciones sobre las políticas de diligencia debida en materia de derechos humanos de determinadas grandes empresas fabricantes y exportadoras de armas en Europa y los Estados Unidos. En su [presentación](#), examinó la transparencia de estas empresas en relación con sus esfuerzos de cumplimiento y diligencia debida en materia de derechos humanos, y la información pública disponible sobre ellos. También evaluó, llegado el caso, sus políticas y medidas de diligencia debida. En cuanto a las evaluaciones de riesgos, cuando se ponen a disposición del público, estas empresas indican que tienen en cuenta el uso previsto de sus productos y los riesgos para el usuario final, y que aplican procesos para identificar, mitigar y supervisar esos riesgos. Concretamente, las medidas mencionadas incluían visitas *in situ*, búsquedas en los medios de comunicación, bases de datos especializadas para la identificación de los riesgos y la gestión de contingencias. Sin embargo, la Dra. ALWISHEWA señaló que la transparencia sobre tales medidas y procesos, su aplicación, así como las políticas y declaraciones más generales de derechos humanos de las empresas sigue siendo limitada. La Dra. ALWISHEWA concluyó que, si bien existe un reconocimiento cada vez mayor de la responsabilidad evidente de la industria, existe la necesidad de imponer regulaciones estatales que obliguen a las empresas a adoptar estrictas medidas de diligencia debida, y garantizar la transparencia, la presentación de informes y la rendición de cuentas, incluso en referencia a otros sectores, como los minerales procedentes de zonas de conflicto y la tecnología de vigilancia.

21. Posteriormente, la Sra. ROSANELLI hizo una [presentación](#) sobre cómo se lleva a cabo la diligencia debida en las relaciones comerciales de Patria, y enfatizó que el control de las transacciones es una parte normal de la realización de negocios y que un enfoque basado en los riesgos es fundamental para una estrategia de cumplimiento eficaz. Describió varias medidas concretas de diligencia debida, entre ellas:

- una matriz nacional de riesgos internos que sirva de base para la toma de decisiones, que tenga en cuenta factores como las medidas restrictivas, los riesgos geopolíticos, las posiciones de las autoridades pertinentes, la democracia y el estado de derecho, las violaciones de los derechos laborales y los posibles riesgos de desvío;
- una herramienta electrónica de diligencia debida que recopila información sobre cadenas de propiedad de terceros, sanciones, riesgos financieros, informes negativos de los medios de comunicación, personas políticamente expuestas y casos de aplicación pasados;
- cuestionarios e información de acceso público para garantizar evaluaciones exhaustivas de los riesgos;
- mecanismos de gobernanza, incluido un comité de diligencia debida que revise los casos de diligencia debida rutinarios, y un comité de selección de socios comerciales que evalúe casos de alto riesgo que involucren intermediarios de ventas, ambos basados en la participación directa de la alta dirección, y
- auditoría interna y externa.

En cuanto a los desafíos, la Sra. ROSANELLI señaló que: i) las empresas más pequeñas podrían carecer de una buena comprensión de sus responsabilidades, así como de los recursos necesarios para llevar a cabo

---

<sup>5</sup> Véase el informe final de la CEP10, "Solicitar al Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes que siga debatiendo las cuestiones identificadas en relación con el papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas y el riesgo de que las armas convencionales se utilicen en contravención de los artículos 6 y 7 del Tratado, incluso para ejercer violencia por razón de género o cometer actos de violencia contra las mujeres y los niños, con el fin de lograr una comprensión más profunda de estos temas y de establecer la utilidad y viabilidad de elaborar guías de uso voluntario al respecto".

adecuadamente la diligencia debida; ii) el acceso a la información pertinente es a veces difícil, y iii) las obligaciones contractuales pueden suponer un desafío para la capacidad de acción de las empresas.

22. Durante su presentación, el Sr. CHILVERS compartió las prácticas de diligencia debida y las herramientas de cumplimiento de su empresa, pero se centró principalmente en plantear varias preguntas y desafíos, y destacó que la complejidad de la diligencia debida en materia de derechos humanos varía según el contexto operativo, la escala y la naturaleza de las actividades empresariales, así como las relaciones con las partes involucradas. A ese respecto, formuló preguntas sobre las responsabilidades de diligencia debida en las cadenas de suministro complejas y sobre cómo determinar dónde debía recaer la rendición de cuentas, además, remarcó que muchas empresas no fabrican productos militares para uso final sino partes y componentes para su integración en sistemas de mayor tamaño. También hizo preguntas sobre la relación entre las autoridades competentes y las empresas, en términos de intercambios mutuos y de medidas unilaterales de las empresas en situaciones donde se detectan problemas de derechos humanos después de la transferencia. Indicó que, en tales casos, las empresas debaten estos asuntos con las autoridades competentes, pero prefieren no tomar medidas sin el apoyo del Gobierno, que tiene la autoridad final en tales asuntos.

23. En el debate de seguimiento, muchas delegaciones reconocieron la responsabilidad independiente de la industria de llevar a cabo la diligencia debida en todas sus actividades comerciales, al tiempo que destacaron que los Estados tenían la responsabilidad primordial de regular las transferencias de armas y aplicar el TCA. Algunas delegaciones mencionaron la necesidad de entablar un diálogo abierto y de intercambiar información, en particular sobre las señales de alerta que pudieran promover las evaluaciones de riesgos tanto de las autoridades competentes como de las empresas, como componente esencial de su relación. Muchas delegaciones subrayaron la importancia de los programas de divulgación y capacitación destinados a los actores del sector sobre sus responsabilidades, en particular en lo que respecta a los derechos humanos y la diligencia debida, y la forma de ocuparse de estos temas en la práctica. A ese respecto, las delegaciones describieron sus actividades de divulgación y asistencia, e indicaron que las directrices existentes sobre la realización de evaluaciones de los riesgos de las transferencias de armas también podían ser útiles para las empresas. Algunas delegaciones compartieron asimismo los requisitos reglamentarios que establecieron en relación con los programas de cumplimiento interno de las empresas. En cuanto a la guía de uso voluntario, muchas delegaciones destacaron la utilidad de seguir examinando esta cuestión, y algunas reiteraron que se respetaba la responsabilidad de los Estados antes mencionada. Algunas delegaciones se refirieron además al papel que desempeña el proceso del TCA a este respecto, en relación con otros foros en los que se aborda este tema. En cuanto al contenido de esta guía, entre los posibles elementos mencionados se incluyó la información práctica sobre los requisitos básicos de diligencia debida, la forma de identificar las transferencias sospechosas, el intercambio de información entre el Gobierno y las empresas para apoyar las evaluaciones de riesgos y la sensibilización sobre la violencia por razón de género y la violencia contra las mujeres y los niños.

#### **La integración del cumplimiento de las regulaciones de control de las transferencias de armas en las orientaciones existentes de la industria**

24. El facilitador recordó los orígenes del debate sobre este tema en el ciclo de la CEP9 como respuesta a la falta de conocimiento prevaleciente entre los actores de la cadena logística de los requisitos básicos de los controles de transferencia de armas y a la falta de orientación al respecto. Dado que no había sido posible conseguir a todos los ponentes deseados sobre este tema para la reunión, el facilitador indicó que el debate sobre este tema se aplazaría hasta un momento posterior, que la Secretaría del TCA continuaría comunicándose con los actores pertinentes en este ámbito y que el resultado de esa divulgación se incluiría como parte de la actualización de la presidencia del Grupo de Trabajo en la reunión preparatoria oficiosa de mayo.

*El riesgo de que se utilicen armas convencionales para cometer actos de violencia por razón de género o violencia contra las mujeres y los niños*

25. El facilitador recordó a las delegaciones que se trataba de un tema de debate de larga data, que se abordó nuevamente en el informe final de la CEP10.<sup>6</sup> Para llevar adelante los debates sobre este tema, el facilitador propuso centrarse en dos elementos: i) propuestas de más guías de uso voluntario o una guía de buenas prácticas para las evaluaciones del riesgo de violencia de género y ii) una propuesta para el nombramiento de coordinadores de cuestiones de género en relación con el trabajo en los grupos de trabajo del TCA.

26. En cuanto al primer elemento, el facilitador pidió a algunos de los más recientes promotores de la elaboración de un documento de orientación que preparen una propuesta para complementar la orientación actual sobre el artículo 7, párrafo 4, de la *Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7*. De ellos, Control Arms acordó presentar algunas sugerencias durante la reunión. En términos de orientación específica, en la [presentación](#) se incluyó el diagrama de flujo, "Incorporación de la violencia de género en la evaluación de los riesgos de exportación de armas convencionales", en el que se describían los pasos que los Estados debían seguir para aplicar el artículo 7, párrafo 4, así como instrucciones sobre cada paso. Estos pasos incluyeron: i) identificar los tipos prevalentes de violencia por razón de género y violencia contra las mujeres y los niños en el Estado importador; ii) determinar si las violaciones prevalentes se consideran "graves"; iii) determinar si el Estado importador está adoptando medidas preventivas eficaces; iv) determinar si existe un "riesgo preponderante" de que las armas o artículos que se exporten puedan utilizarse para cometer o facilitar los tipos identificados de violencia por razón de género y violencia contra las mujeres y los niños, y v) determinar si las medidas de mitigación u otros enfoques reducen de forma satisfactoria y significativa los riesgos identificados.<sup>7</sup> Además, en la presentación se destacó la importancia de que los funcionarios encargados de conceder licencias estuvieran bien capacitados y tuvieran una clara comprensión de las cuestiones relativas a la violencia por razón de género, y se sugirió que la participación de las mujeres y la consulta de especialistas en violencia de género en contextos pertinentes podrían fortalecer los procesos de evaluación de riesgos. Por último, en la presentación se subrayó la importancia de utilizar diversas fuentes de información y se ofrecieron algunos ejemplos.

27. En cuanto al elemento de los coordinadores de cuestiones de género, México presentó una propuesta como autor del documento de trabajo presentado en la CEP10.<sup>8</sup> La propuesta implicaba que los Estados partes y los Estados signatarios interesados nombraran coordinadores de cuestiones de género para apoyar la aplicación de las recomendaciones pertinentes de la CEP sobre el género y promover la integración de la perspectiva de género en los grupos de trabajo del TCA. La propuesta también incluía algunas posibles tareas específicas para estos coordinadores en relación con el trabajo del WGETI, así como el Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes (WGTR) y el Grupo de Trabajo sobre la Universalización del Tratado (WGTU). Además, en la propuesta se proponía la creación de un centro de información en el sitio web del TCA para incluir recursos sobre la relación existente entre las transferencias de armas y la violencia por razón de género. En cuanto al proceso, en la propuesta se asignaba a la Secretaría del TCA una función inicial de consulta con las partes interesadas y una función posterior de nombramiento y coordinación con los coordinadores.

<sup>6</sup> Véase el párrafo 28, letras f) a h), del informe final de la CEP10 ([ATT/CSP10/2024/SEC/807/Conf.FinRep](#)).

<sup>7</sup> Téngase en cuenta que, en la evaluación de las exportaciones prevista en el artículo 7, párrafos 1 a 3, del Tratado, la determinación de un "riesgo preponderante" de cualquiera de las consecuencias negativas expuestas en el artículo 7, párrafo 1, debe realizarse *después de* examinar posibles medidas de mitigación, no antes (el paso 5 de este diagrama de flujo precedería así al paso 4).

<sup>8</sup> Documento de trabajo conjunto presentado por México y otros: Gender Mainstreaming and Addressing Gender-Based Violence (GBV) under the Arms Trade Treaty (Incorporación de la perspectiva de género y la lucha contra la violencia por razón de género en el marco del Tratado sobre el Comercio de Armas ([ATT/CSP10/2024/MEX/808/Conf.WP](#))).

28. En el debate posterior, muchas delegaciones abordaron la cuestión de la violencia por razón de género y las evaluaciones del riesgo de violencia por razón de género en términos más generales. Las delegaciones compartieron sus experiencias nacionales en materia de evaluación de riesgos (incluida la referencia a los criterios pertinentes, las fuentes de información y la necesidad de conjuntos de datos desglosados); las dificultades para determinar las violaciones de violencia por razón de género, y la necesidad de sensibilizar y debatir sobre otros instrumentos y las posibles sinergias con ellos, como la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad. En cuanto a la propuesta de elaboración de otra guía de uso voluntario, algunas delegaciones intervinieron y acogieron con beneplácito el enfoque práctico de la propuesta, apoyaron los nuevos debates y recordaron la necesidad de centrarse en los elementos pertinentes del TCA a fin de evitar duplicaciones. En relación con la propuesta de nombramiento de coordinadores de cuestiones de género, la mayoría de las delegaciones apoyaron dicha propuesta, aunque algunas también plantearon preguntas sobre la aplicación práctica y advirtieron sobre el hecho de que se sumaran más funcionarios y se creara una carga de trabajo adicional para los Estados y la Secretaría del TCA. A ese respecto, México y otras delegaciones intervinientes convinieron en la necesidad de celebrar consultas amplias y diversas sobre la forma más eficiente de hacer participar a los coordinadores de cuestiones de género en el proceso del TCA, incluida la colaboración con otros mecanismos y procesos de desarme que pudieran compartir e informar sobre las buenas prácticas. Algunas delegaciones también intercambiaron buenas prácticas, como los coordinadores de cuestiones de género que prestan asesoramiento sobre la incorporación de la perspectiva de género en la aplicación del TCA, organizan talleres, publican documentos y declaraciones y, en general, contribuyen a la ejecución de las recomendaciones pertinentes. Finalmente, México expresó su intención de iniciar las consultas necesarias en este ciclo, que serán facilitadas por la Secretaría del TCA.

29. Tras estos debates, el facilitador se refirió al anuncio que realizó la presidencia del WGETI el 18 de febrero de 2025, en el que informó a las delegaciones de que Israel había presentado una propuesta en respuesta a la oportunidad que ofrecía el proyecto de programa anotado y el documento de trabajo para la reunión del Subgrupo de Trabajo de plantear una cuestión actual o emergente relativa a la aplicación del artículo 7, párrafo 4. Posteriormente, Israel presentó su [documento de trabajo](#) sobre las repercusiones del desvío de armas a grupos terroristas en relación con la violencia por razón de género y la violencia contra las mujeres y los niños. Después de examinar este documento de trabajo, no se plantearon otras cuestiones relativas a la aplicación del artículo 7, párrafo 4.

#### *Debates ad hoc*

30. Como se describió en el anuncio que realizó la presidencia del WGETI el 18 de febrero de 2025, en respuesta a la invitación emitida el 3 de febrero de 2025 a proponer cuestiones de aplicación para someterlas a un debate *ad hoc*,<sup>9</sup> la Secretaría del TCA recibió dos propuestas, de Panamá y de Control Arms, que incluyeron memorandos explicativos. Panamá propuso celebrar un debate *ad hoc* sobre el establecimiento de una plataforma de alerta temprana y cumplimiento, y Control Arms sobre el papel de las sentencias de la Corte Internacional de Justicia y las conclusiones de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en la aplicación de los artículos 6 y 7 del Tratado. Dado que Panamá retiró posteriormente su propuesta, el Subgrupo de Trabajo solo abordó la cuestión propuesta por Control Arms.

31. Tras las presentaciones introductorias sobre el tema, las delegaciones reiteraron la importancia del cumplimiento del derecho internacional y de los mecanismos e instrumentos internacionales pertinentes.

---

<sup>9</sup> Esta invitación se emitió de acuerdo con la instrucción relevante contenida en la decisión de la CEP9 sobre la configuración y el contenido de la labor del WGETI ([ATT/CSP9.WGETI/2023/CHAIR/767/Conf.Rep](#); anexo D). Véase asimismo el párrafo 28, letra i), del informe final de la CEP10 ([ATT/CSP10/2024/SEC/807/Conf.FinRep](#)).

## Debate sobre el trabajo del WGETI en el ciclo de la CEP12

32. Para la reunión del WGETI en la CEP12, la presidencia preguntó en primer lugar a las delegaciones si había cuestiones específicas planteadas en los intercambios prácticos sobre el ámbito de aplicación y los controles de las importaciones que sería provechoso seguir debatiendo en el Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes, y si el Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación podía pasar a los siguientes temas de su plan de trabajo plurianual, que son el corretaje/intermediación y la evaluación de riesgos. Además, la presidencia hizo referencia a que en la CEP10 se había impulsado la elaboración de un documento de uso voluntario con elementos útiles para desarrollar o fortalecer la cooperación interinstitucional, y preguntó si el WGETI debería abordar esta cuestión en el ciclo de la CEP12. En respuesta, algunas delegaciones intervinieron para apoyar los debates sobre el corretaje/intermediación y la evaluación de riesgos, e indicar que en la Guía básica de uso voluntario y, quizás, en otras directrices existentes deberían incluirse posibles elementos sobre la cooperación interinstitucional.

## CONCLUSIONES Y EL CAMINO A SEGUIR TRAS LA REUNIÓN DEL WGETI CELEBRADA DEL 25 AL 27 DE FEBRERO DE 2025

33. En cuanto a los **debates estructurados sobre las importaciones y el ámbito de aplicación/lista nacional de control**, la presidencia acogió con satisfacción las excelentes y diversas presentaciones, así como los ricos intercambios posteriores. En cuanto al posible seguimiento de estos debates, la presidencia señaló en particular la atención que prestaron los ponentes y las delegaciones en la sesión sobre el ámbito de aplicación y la lista nacional de control a los problemas relacionados con el ámbito de aplicación del Tratado, su aplicación práctica y el establecimiento y mantenimiento de una lista nacional de control. En relación con esto, en ambas sesiones, los ponentes y las delegaciones también mencionaron las cuestiones relativas a la manipulación de las partes y componentes. En ese sentido, si bien este asunto no se mencionó específicamente, podría ser útil mantener un debate más a fondo sobre estos elementos en el WGETI. Con ese fin, a continuación, se ha incluido un proyecto de recomendación al respecto para someter al examen de las delegaciones.

34. En cuanto al **papel de la industria en las transferencias internacionales responsables de armas**, la presidencia tomó nota de las presentaciones orientadas a la práctica, incluidas las preguntas que invitaban a la reflexión, y de los debates intensos. Concluyó diciendo que las delegaciones parecen abiertas a debatir algunas orientaciones de uso voluntario sobre este tema en el WGETI, siempre que quede claro que la aplicación del Tratado es responsabilidad exclusiva de los Estados partes del TCA. A ese respecto, la presidencia recuerda la sugerencia que figura en el documento de trabajo para la reunión del Subgrupo de Trabajo de que se elabore una lista de materiales de referencia para los actores de la industria y se reflejen las conclusiones mencionadas anteriormente en un documento de uso voluntario donde se relacione la diligencia debida en materia de derechos humanos y DIH por parte de los actores de la industria con las obligaciones de los Estados partes en virtud del TCA y los propios requisitos de diligencia debida de los Estados partes. Dado que esto se consideró importante durante la reunión, también se podría prestar atención al diálogo y el intercambio de información entre las autoridades competentes y los actores de la industria. Como punto de partida, el Subgrupo de Trabajo podría debatir posibles elementos y su alcance en su próxima reunión y considerar si dichos elementos podrían dar lugar a un documento de orientación de uso voluntario.

35. En cuanto al **riesgo de que las armas convencionales se utilicen para cometer actos de violencia por razón de género o violencia contra las mujeres y los niños**, la presidencia señaló que las propuestas complementarias de Control Arms y México de elaborar otra guía de uso voluntario y nombrar coordinadores de cuestiones de género podrían constituir posibles resultados para la CEP11 o CEP12. En cuanto a la primera propuesta, la guía propuesta, en particular el diagrama de flujo antes mencionado, podría servir de base para incluir nuevas orientaciones sobre este tema en la *Guía de uso voluntario para*

la aplicación de los artículos 6 y 7. Además, una medida sencilla para poner de relieve la importancia de evaluar el riesgo de que las armas convencionales se utilicen para cometer actos de violencia por razón de género o violencia contra las mujeres y los niños también podría consistir en publicar las secciones pertinentes de la Guía de uso voluntario como una hoja informativa independiente. En relación con la propuesta de México sobre los coordinadores de cuestiones de género, tras el amplio apoyo expresado durante la reunión, México está desarrollando una propuesta más detallada, que incorpora los comentarios de las delegaciones, sobre la cual está tratando de recabar más aportaciones a través de consultas informales.

36. En cuanto a los **debates ad hoc**, la presidencia destaca que, a la luz del propósito del WGETI de apoyar la aplicación práctica del Tratado, es importante que las delegaciones conserven la posibilidad, concedida en la decisión pertinente de la CEP9, de plantear cuestiones actuales o emergentes en la aplicación práctica del Tratado que representen un desafío para celebrar un debate *ad hoc* en el WGETI. Por lo tanto, se sugiere que la CEP11 fomente tales propuestas en consonancia con dicha decisión. Desde el punto de vista del contenido, los ejemplos de cuestiones que se debatirán podrían ser las zonas de libre comercio, los agentes militares privados (incluidos los arsenales flotantes) y el papel de las nuevas tecnologías en los controles de usuarios finales y usos finales, entre otros.

37. En cuanto a la **guía de uso voluntario sobre la cooperación interinstitucional**, aunque pocas delegaciones respondieron a la pregunta de si este tema debía abordarse en el ciclo de la CEP12, la presidencia incluyó, a continuación, un proyecto de recomendación al respecto para permitirles a las delegaciones tomar una decisión definitiva antes de la CEP11.

#### **REUNIÓN INFORMATIVA DEL WGETI DURANTE LA REUNIÓN PREPARATORIA OFICIOSA DE LA CEP11 QUE SE CELEBRÓ EL 20 Y 21 DE MAYO DE 2025**

38. [Se incluirá después de la reunión preparatoria oficiosa de la CEP11 que se celebrará entre el 20 y 21 de mayo de 2025].

#### **RECOMENDACIONES DEL WGETI PARA LA CEP11**

39. Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta la labor emprendida por el WGETI para cumplir su mandato durante el período comprendido entre la CEP10 y la CEP11, el Grupo de Trabajo recomienda que en la CEP11 se lleven a cabo las siguientes tareas:

- a. *Encomiar las primeras sesiones de debates estructurados sobre las prácticas nacionales de aplicación en relación con el "sistema nacional de control relativo a la importación" y el "ámbito de aplicación/lista nacional de control", y alentar a los Estados partes y a otras partes interesadas pertinentes del TCA a que se ofrezcan voluntariamente para hacer presentaciones en la reunión del WGETI durante la CEP12 sobre el tema "Sistema nacional de control relativo al corretaje/intermediación" o "Evaluación de riesgos (que abarca los artículos 6 y 7)", teniendo en cuenta las preguntas sobre aplicación práctica para cada tema del plan de trabajo multianual del Subgrupo de Trabajo sobre Intercambio de Prácticas Nacionales de Aplicación.*
- b. *Pedir al Subgrupo de Trabajo sobre Cuestiones de Aplicación Actuales y Emergentes que examine los problemas relacionados con el ámbito de aplicación del Tratado (categorías de armas convencionales) y el establecimiento y mantenimiento de una lista nacional de control, incluida la manipulación de partes y componentes.*
- c. *Pedir al Subgrupo de Trabajo que continúe debatiendo sobre el papel de la industria, incluidos los debates sobre una lista de materiales de referencia para los actores de la industria y sobre el posible proyecto de elementos, y su alcance, de un documento de orientación de uso*

*voluntario que relacione las responsabilidades de los actores de la industria de ejercer la diligencia debida en materia de derechos humanos y DIH con la responsabilidad primordial de los Estados partes de regular las transferencias de armas y los actores de la industria que participan en ellas, así como sus obligaciones contraídas en virtud del TCA y sus propios requisitos de diligencia debida.*

- d. Alentar a los Estados partes y a la Secretaría del TCA a que sigan colaborando con los actores pertinentes de la industria, incluidos los actores de la cadena logística, y a que hagan participar a esos actores en los debates en curso sobre su papel en las transferencias responsables de armas.*
- e. Pedir al Subgrupo de Trabajo que examine la integración de las orientaciones adicionales propuestas sobre la aplicación del artículo 7, párrafo 4, del Tratado en las secciones pertinentes de la "Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7" del TCA.*
- f. Pedir a la Secretaría del TCA que publique las secciones de la "Guía de uso voluntario para la aplicación de los artículos 6 y 7" del TCA donde se aborda la aplicación del artículo 7, párrafo 4, como una hoja informativa independiente para destacar la importancia de evaluar el riesgo de que las armas convencionales se utilicen para cometer actos de violencia por razón de género o violencia contra las mujeres y los niños.*
- g. Pedir al Subgrupo de Trabajo que examine elementos útiles para desarrollar o fortalecer la cooperación interinstitucional que se incorporarán en la "Guía básica de uso voluntario para establecer un sistema nacional de control" y, cuando proceda, en otros documentos de orientación de uso voluntario elaborados en el WGETI.*
- h. [Se incluirá una posible recomendación sobre los coordinadores de cuestiones de género].*
- i. Invitar a los Estados partes y a otras partes interesadas a plantear otras cuestiones que constituyen problemas en la aplicación práctica del Tratado a nivel nacional para llevar a cabo un debate ad hoc en el WGETI de conformidad con la decisión pertinente de la CEP9.*

\*\*\*